



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Energía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión le fue turnada la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional, propuesta por los diputados Eulalio Juan Ríos Fararoni y Manuel Rodríguez González del Grupo Parlamentario de Morena, y la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o y 10 a la Ley de Energía para el Campo propuesta por la Diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e), f) y g), y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 157, numeral 1, fracción I; y, 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a su consideración el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- A. En sesión de fecha 6 de febrero de 2020, los Diputados Eulalio Juan Ríos Fararoni y Manuel Rodríguez González del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto que



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

- B. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen, con opinión de la Comisión de Pesca", con fecha 06 de febrero de 2020.
- C. Con esa misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de esta H. Cámara de Diputados turnó con número de oficio D.G.P.L.64-II-4-1733, la Iniciativa para efectos de estudio, análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Energía y a la Comisión de Pesca para emitir opinión.
- D. En sesión de fecha 20 de mayo de 2020, la Diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 1o, 5o, 6o, 7o, 8o, 9o y 10 a la Ley de Energía para el Campo.
- E. La Presidencia de la Mesa Directiva determinó dictar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen", con fecha 20 de mayo de 2020.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVAS

- 1. La iniciativa de los Diputados Eulalio Juan Ríos Fararoni y Manuel RodríguezGonzález, tiene por objeto promover el desarrollo de las zonas rurales en el país a través del impulso y fortalecimiento de la actividad



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

acuícola nacional, en este sentido propone que las cuotas que actualmente se otorgan a las actividades agrícolas y ganaderas, sea otorgada también para la actividad acuícola y con ello lograr su homologación. Al igual, pretende armonizar la Ley de Energía para el Campo con las adecuaciones normativas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para actualizar el nombre de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para quedar en su lugar el nombre de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

En la exposición de motivos, los Diputados proponentes argumentan fundamentalmente lo siguiente:

- a. En la actualidad, la acuicultura se ha convertido en una de las mejores técnicas para la producción de alimentos en México, mostrando un creciente y continuo desarrollo que han propiciado su incorporación al mercado del sector pesquero nacional y con gran capacidad de exportación a los mercados a nivel mundial.
- b. Argumentan los iniciantes, que de acuerdo con la Organización de Naciones Unidas, para la Alimentación y Agricultura (FAO), se estima que en el próximo decenio la acuicultura superará la producción de carne de vacuno, porcino y de aves de corral; además, señala que el consumo de pescado en México ha aumentado, por lo que la producción acuícola nacional ha registrado una tasa de crecimiento anual del 15 por ciento con respecto a nivel mundial, que tiene un crecimiento del 6 por ciento.
- c. Afirman según datos de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), que en nuestro país, 56 mil 250 hombres y



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

mujeres actualmente se dedican a la acuicultura, además se cuenta con aproximadamente 9 mil 230 granjas acuícolas en 115 mil 910 hectáreas, cuya producción registra una tendencia creciente en los últimos años, en 2013 la producción acuícola era de 246 mil toneladas, llegando a generar en 2017, 404 mil toneladas de pescado y marisco cultivados en zonas marítimas ribereñas, aguas interiores y estanques en el territorio nacional, esto implica que la producción aumentara en 158 mil toneladas.

- d. Con base en el informe Estado de la Pesca y Acuicultura 2018, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, establecen que, en 2016, México se colocó como el segundo país productor de pesca continental o de agua dulce de América Latina y del Caribe, por debajo de Brasil, además de ocupar a nivel mundial el lugar 14 entre los países productores de pesca continental que incluye la acuicultura y pesca en otros embalses como lagos y presas, representando un crecimiento del 32 por ciento con respecto al 2015, haciendo notar la generación de fuentes de empleo para la población que se dedica a las actividades del sector, de las cuales, 294 mil personas trabajan en la pesca y 56 mil en la acuicultura. Además, el informe del FAO pronostica que la producción de la pesca y la acuicultura seguirá creciendo en un 15 por ciento hacia el año 2030.
- e. Señalan que el potencial de la acuicultura en México, cuenta con las condiciones necesarias como motor de generación de empleo, así como para garantizar la producción que permita satisfacer la demanda creciente de alimentos y que sabemos será superior para las próximas décadas, por tanto no queda duda que la actividad



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

acuícola representa una oportunidad y posibilidad para cumplir con los retos de Seguridad Alimentaria y Nutrición que tiene nuestro país, sobre todo para alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura para el 2030, como parte de la Iniciativa Global de Crecimiento Azul.

- f. Destacan la necesidad de continuar promoviendo acciones legislativas encaminadas a impulsar el fortalecimiento del sector acuícola nacional para lograr el desarrollo integral de la acuicultura y de esta forma generar oportunidades que permitan por una parte combatir el rezago social y la pobreza, a través de la generación de empleo y para constituir la como pilar de la industria alimentaria en México.
- g. En este sentido, consideran fundamental hacer un frente común para derribar las barreras que enfrentan miles de productores en todo el país, en especial sus demandas se concentran en solucionar los altos costos de tarifa de energía eléctrica que afectan drásticamente los costos de producción y causan severos perjuicios a la población dedicada a esta importante actividad y que existen antecedentes legislativos que han buscado atender esta compleja situación, sin embargo, ante el reclamo generalizado del sector y por la falta de voluntad política, hoy por hoy la problemática sigue latente.
- h. Por lo antes expuesto, los Diputados proponen dar mayor certeza jurídica garantizando que la cuota energética que actualmente se otorga a las actividades agrícolas y ganaderas, también sea



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

otorgada para la actividad acuícola y con ella lograr su homologación.

- i. Finalmente, proponen armonizar la Ley de Energía para el Campo con las adecuaciones normativas la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, que actualizó la estructura y funcionamiento de diversas dependencias y secretarías del Gobierno Federal, particularmente en las disposiciones que extinguieron a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), quedando en su lugar la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER).

Para mejor identificación de la propuesta, los iniciadores presentan el siguiente cuadro comparativo.

LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO

| Texto Vigente | Propuestas de Modificación |
|--|---|
| Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley | Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley |
| <p>Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, 27 fracción XX y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República Mexicana.</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> | <p>Artículo 1o. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, 27 fracción XX y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y es de observancia general en toda la República Mexicana.</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> |
| Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas | Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|--|--|
| <p>Artículo 5o. En los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, los precios y tarifas de estímulo que se otorguen a los productores en cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento, impulsarán la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>....</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, serán iguales para todos los productores del país.</p> | <p>Artículo 5o. En los términos de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, los precios y tarifas de estímulo que se otorguen a los productores en cumplimiento de lo establecido en este ordenamiento, impulsarán la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias.</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>....</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, se garantizarán en igualdad para todos los productores del país.</p> |
| <p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Reglamento respectivo.</p> | <p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo.</p> |
| <p>ARTÍCULO 7o.-La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. Motores para bombeo y rebombeo agrícola y ganadero, tractores y maquinaria agrícola y motores fuera de borda, que se utilicen directamente en las actividades objeto de esta Ley, según lo establecido en el artículo 3o. fracción I de la misma;</p> <p>II. ...</p> | <p>ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. Motores para bombeo y rebombeo agrícola, acuícola y ganadero, tractores y maquinaria agrícola y motores fuera de borda, que se utilicen directamente en las actividades objeto de esta Ley, según lo establecido en el artículo 3o. fracción I de la misma;</p> <p>II. ...</p> |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|--|--|
| <p>III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>La solicitud de cuota energética deberá hacerse por cada ciclo productivo.</p> | <p>III. Equipos e implementos utilizados en los procesos de producción de actividades acuícolas.</p> <p>IV. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento dispondrá que las cuotas energéticas previstas en este artículo garantizarán su otorgamiento y entrega, en igualdad de condiciones a todos los productores del país, así mismo establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>La solicitud de cuota energética deberá hacerse por cada ciclo productivo.</p> |
| <p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p> | <p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p> |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|---|--|
| <p>Artículo 9o. El Reglamento de la presente Ley, deberá establecer los mecanismos de supervisión y verificación de la cuota energética en cuanto su aplicación y asignación.</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> | <p>Artículo 9o. El Reglamento de la presente Ley, deberá establecer los mecanismos de supervisión y verificación de la cuota energética en cuanto su aplicación y asignación.</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> |
| <p align="center">Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p> | <p align="center">Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p> |
| <p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoría e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> | <p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoría e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> |

- La iniciativa de la Diputada Irasema del Carmen Buenfil Díaz, tiene por objeto Armonizar y sustituir la denominación de Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación por Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Considerar las condiciones sociales y sanitarias para el establecimiento de cuotas energéticas con el objeto de garantizar igualdad de oportunidades para productores.

| Ley de Energía para el Campo | |
|-------------------------------------|----------------------------------|
| Texto Vigente | Propuesta de Modificación |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|--|---|
| <p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>.</p> | <p>Artículo 1o. ...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> |
| <p>Artículo 5o. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i> y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>...</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, serán <i>iguales para todos</i> los productores del país.</p> | <p>Artículo 5o. ...</p> <p>La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas, sociales y sanitarias prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> <p>...</p> <p>Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias serán bajo igualdad de oportunidades para los productores del país.</p> |
| <p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i> en el Reglamento respectivo.</p> | <p>Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo.</p> |
| <p>Artículo 7o. La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i> y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. ...</p> | <p>Artículo 7o. La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se utilizará exclusivamente en:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|---|---|
| <p>II. ...</p> <p>III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, <i>según sea el caso</i>. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>.</p> <p>...</p> | <p>III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Reglamento.</p> <p>El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, garantizando igualdad de oportunidades para los productores del país. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>...</p> |
| <p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p> | <p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país, considerando las condiciones económicas, sociales y sanitarias, prevalecientes en el ámbito nacional e internacional.</p> |
| <p>Artículo 9o. ...</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, <i>Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación</i>.</p> | <p>Artículo 9o. ...</p> <p>La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> |
| <p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesorio e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión,</p> | <p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesorio e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o</p> |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|--|---|
| deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. | posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. |
| | <p style="text-align: center;">Transitorios</p> <p>PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>SEGUNDO.- Las Secretarías del Ramo tendrán un plazo de 120 días naturales para realizar las adecuaciones necesarias sobre los nuevos objetivos del presente decreto.</p> |

Esta Comisión de Energía, previo estudio y análisis de las citadas Iniciativas con Proyecto de Decreto, basa su Dictamen en las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. - La Comisión de Energía de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, fundamenta su competencia y facultad para conocer y resolver en la materia en la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción II del numeral 1 del artículo 80; 85; fracción I numeral 1 del artículo 157 y demás correlativos del Reglamento de la Cámara de Diputados.

SEGUNDA. -Este órgano dictaminador reconoce que las propuestas de iniciativas contribuye a impulsar el fortalecimiento del sector acuícola nacional promoviendo el desarrollo integral de la acuicultura, contribuyendo a garantizar la seguridad alimentaria y la generación de mejores oportunidades para combatir el rezago social y pobreza en México.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

En tal sentido, es importante unir esfuerzos para promover acciones legislativas encaminadas a derribar las barreras que enfrentan los productores del sector acuícola en todo el país, en especial para solucionar la problemática en materia de los precios elevados que suelen pagar por el consumo de energía eléctrica, vital insumo para realizar los procesos de producción de la actividad acuícola, que es fuente de sustento económico de miles de familias mexicanas.

TERCERA.- Las iniciativas proponen reformar los artículos 1o, tercer párrafo, 5o, segundo párrafo, 6o, 7o, primero y penúltimo párrafo y la adición de la fracción IV; 8o, 9o, segundo párrafo y 10 de la Ley de Energía para el Campo.

Esta Comisión considera positivas dichas modificaciones, ya que tienen como finalidad actualizar el nombre de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por el de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, esto, con motivos del ***“Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal”***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, por ello, consideramos necesaria realizar la actualización y armonización respectiva, en el texto de la Ley de Energía para el Campo.

CUARTA.- Con relación a las propuestas tendientes a garantizar el cumplimiento para que los precios y tarifas de estímulo que se autoricen sean iguales para todos los productores del país. Esta Comisión dictaminadora, considera que no hay necesidad de introducir dicha reforma, toda vez, que la propia ley establece en su artículo 1º *“que es de observancia general en toda la República Mexicana. Sus disposiciones son de orden público y están dirigidas a coadyuvar al desarrollo rural del país, estableciendo acciones de impulso a la productividad y competitividad, como medidas de apoyo tendientes a reducir las asimetrías con respecto a otros*



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

países de conformidad con lo que establece el artículo 13 fracción IX y demás disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable”.

De igual forma, el Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, dispone en su artículo 1º que dicho cuerpo normativo *“tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien la exacta observancia de la Ley de Energía para el Campo”.*

Bajo dicha línea argumentativa, se debe destacar que el artículo 5º de la ley de merito en su último párrafo dispone que ***“Los precios y tarifas de estímulo que se autoricen para las diferentes actividades agropecuarias, serán iguales para todos los productores del país.***

Por lo anterior, este cuerpo colegido, considera que existen elementos suficientes en Ley, para que una vez, que los beneficiarios cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos por ley o decreto, sean acreedores de los beneficios en igualdad de condiciones o de lo contrario se estaría violentando el cuerpo legal.

QUINTA.-Esta Comisión de Energía de la Cámara de Diputados, reconoce que el 15 de marzo de 2005, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los lineamientos por los que se regula el Programa Especial de Energía para el Campo en materia de energía eléctrica para uso acuícola.

El cual establece, que a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido por el Decreto por el que se establece el Programa Especial de Energía para el Campo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 4 de diciembre de 2003, los citados Lineamientos tienen el propósito de regular la operación del Programa en materia de energía eléctrica utilizada en instalaciones acuícolas, con el fin de



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

impulsar su productividad, desarrollo y rentabilidad, al dar acceso a los Sujetos Productivos a una Cuota Energética de la energía eléctrica a tarifas de estímulo.

En tal sentido, el programa está dirigido a quienes realicen actividades acuícolas y utilicen energía eléctrica en sus Unidades de Producción Acuícolas, y se otorga una cuota energética (Kwh/año) a las tarifas de estímulo: PDBT, GDBT, GDMTO y GDMTH, representando descuentos del 50 por ciento en el importe total de la facturación de consumos (antes de aplicar el impuesto al valor agregado), hasta por el monto de la cuota energética asignada por la SADER a través de la CONAPESCA.

Con la intención de seguir dando vigencia a los referidos Lineamientos, esta Comisión Dictaminadora, considera pertinente agregar al presente decreto de ley, un artículo transitorio que mandate que para los efectos de la fracción III del artículo 7º del presente decreto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia acuícola, deberá aplicar los lineamientos y demás disposiciones aplicables al Programa para otorgar precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley.

Para tener mayor claridad, esta Comisión agrega el siguiente cuadro en el que se refiere el texto vigente de la normativa a reformar, y las modificaciones hechas por este órgano del poder legislativo.

| Texto Vigente | Dictamen Comisión de Energía |
|---|--|
| <p align="center">Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley</p> | <p align="center">Capítulo Primero Del Objetivo y Aplicación de la Ley</p> |
| <p>Artículo 1o...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría</p> | <p>Artículo 1o...</p> <p>...</p> <p>La aplicación de esta Ley corresponde a la</p> |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|---|---|
| de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. | Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. |
| Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas | Capítulo Segundo De las Cuotas Energéticas |
| Artículo 5o.... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalcientes en el ámbito nacional e internacional. | Artículo 5o.... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalcientes en el ámbito nacional e internacional. |
| Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Reglamento respectivo. | Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo. |
| ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se utilizará exclusivamente en: I. ... II. ... III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Reglamento. El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. | ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se utilizará exclusivamente en: I.... II. ... III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural , a través del Reglamento. El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

| | |
|--|--|
| ... | ... |
| <p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p> | <p>Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.</p> |
| <p>Artículo 9o... La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> | <p>Artículo 9o... La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> |
| <p>Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p> | <p>Capítulo Tercero De los Requisitos y Obligaciones de los Beneficiarios</p> |
| <p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoria e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> | <p>Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoria e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</p> |
| | <p>Transitorio</p> <p>Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p>Segundo. Para los efectos de la fracción III del artículo 7º del presente decreto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia acuícola, deberá aplicar los lineamientos y demás disposiciones aplicables al Programa para otorgar precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley.</p> |



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados, el siguiente Proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO.

Artículo Único. Se reforman los artículos 1o., tercer párrafo; 5o., segundo párrafo; 6o.; 7o., primer párrafo, fracción III y segundo párrafo; 8o.; 9o., segundo párrafo y 10 de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:

Artículo 1o...

...

La aplicación de esta Ley corresponde a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

Artículo 5o...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalcientes en el ámbito nacional e internacional.

...

...



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 7o.- La cuota energética se otorgará previo dictamen de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y se utilizará exclusivamente en:

- I. ...
- II. ...
- III. Las demás actividades que establezca la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, a través del Reglamento.

El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

...

Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.



COMISIÓN DE ENERGÍA

Dictamen en sentido positivo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

Artículo 9o...

La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

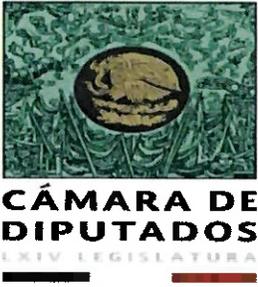
Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesorio e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**.

Transitorio

Primero: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Para los efectos de la fracción III del artículo 7º del presente decreto, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, en materia acuícola, deberá aplicar los lineamientos y demás disposiciones aplicables al Programa para otorgar precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios a que se refiere el artículo 4º de la presente Ley.

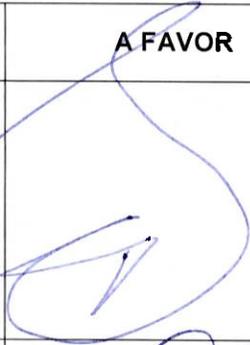
Dado en el Palacio Legislativo, 07 de octubre de 2020



**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|------------------|-------------------|
|  Presidente Dip. Manuel Rodríguez González MORENA |  | | |
|  Secretario Dip. Julio César Angeles Mendoza MORENA |  | | |
|  Secretaria Dip. Laura Patricia Avalos Magaña MORENA | | | |
|  Secretaria Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz MORENA |  | | |
|  Secretario Dip. Carlos Enrique Martínez Aké MORENA |  | | |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIXV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

**Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto
que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para
el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.**

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|------------------|-------------------|
|  Secretaría Dip. Estela Núñez Alvarez MORENA |  | | |
|  Secretaría Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya MORENA |  | | |
|  Secretario Dip. Enrique Ochoa Reza PRI |  | | |
|  Secretaría Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz PES |  | | |
|  Secretario Dip. Gerardo Fernández Noroña |  | | |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|------------------|-------------------|
|  Secretario Dip. Jacobo David Cheja Alfaro MC | | | |
|  Secretario Dip. Hernán Salinas Wolberg PAN |  | | |
|  Secretario Dip. José del Carmen Gómez Quej PAN | | | |
|  Integrante Dip. Carol Antonio Altamirano MORENA |  | | |
|  Integrante Dip. Raquel Bonilla Herrera MORENA |  | | |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|------------------|-------------------|
|  Integrante Dip. Teresa Burelo Cortazar MORENA | | | |
|  Integrante Dip. Juana Carrillo Luna MORENA |  | | |
|  Integrante Dip. Ricardo Francisco Exsome Zapata MORENA |  | | |
|  Integrante Dip. Sandra Paola González Casteñeda MORENA |  | | |
|  Integrante Dip. Ana Lilia Guillen Quiroz MORENA |  | | |

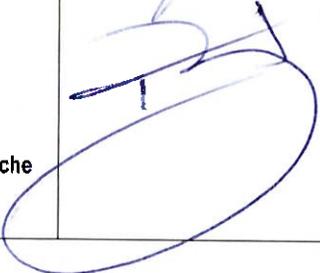


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|------------------|-------------------|
|  Integrante Dip. Benjamin Saúl Huerta Corona MORENA |  | | |
|  Integrante Dip. María del Rosario Merlín García MORENA | | | |
|  Integrante Dip. Manuela del Carmen Obrador Narváez MORENA | | | |
|  Integrante Dip. Eulalio Juan Ríos Fararoni MORENA |  | | |
|  Integrante Dip. Armando Javier Zertuche Zuani MORENA |  | | |

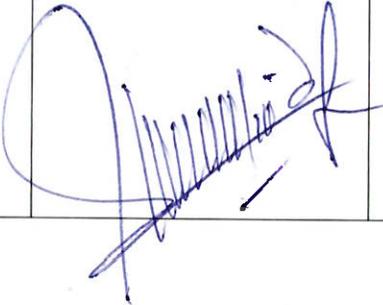


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|------------------|-------------------|
|  Integrante Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera S/P | | | |
|  Integrante Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas PAN | | | |
|  Integrante Dip. Ma. De los Angeles Ayala Díaz PAN | | | |
|  Integrante Dip. Manuel Limón Hernández PRI | | | |
|  Integrante Dip. Alfredo Villegas Arreola PRI |  | | |

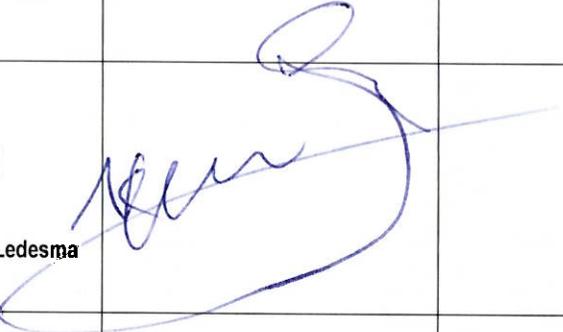
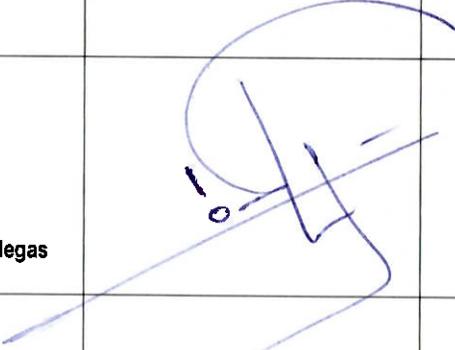


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|------------------|-------------------|
|  Integrante Dip. Ricardo de la Peña Marshall PES |  | | |
|  Integrante Dip. Armando Reyes Ledesma PT |  | | |
|  Integrante Dip. Mario Alberto Ramos Tamez PAN | | | |
|  Integrante Dip. Oscar Bautista Villegas PRI |  | | |
|  Integrante Dip. Mónica Almeida López PRD |  | | |

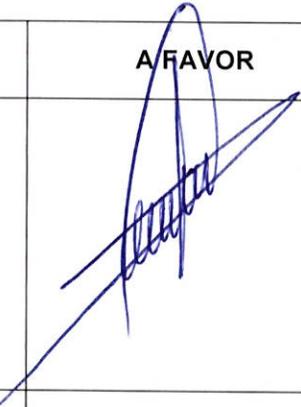


**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

**COMISIÓN DE ENERGÍA
DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA**

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la ley de Energía para el Campo, para impulsar la actividad acuícola nacional.

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|--|---|------------------|-------------------|
|  Integrante Dip. Soraya Pérez Munguía PRI |  | | |
|  Integrante Dip. Armando Tejeda Cid PAN | | | |
|  Integrante Dip. Luis Fernando Salazar Fernández MORENA |  | | |

Zohma Espinoza
Mata





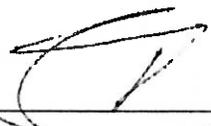
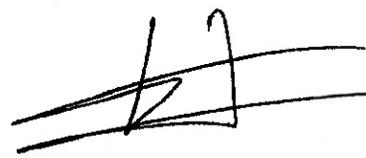
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIVRE LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|---|---|---|
|  Presidente Dip. Manuel Rodríguez González MORENA |  |  |
|  Secretario Dip. Julio César Angeles Mendoza MORENA |  |  |
|  Secretaria Dip. Laura Patricia Avalos Magaña MORENA | | |
|  Secretaria Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz MORENA |  |  |
|  Secretario Dip. Carlos Enrique Martínez Aké MORENA |  |  |



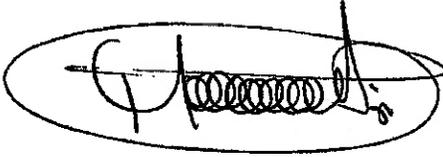
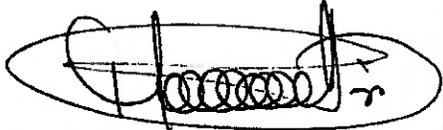
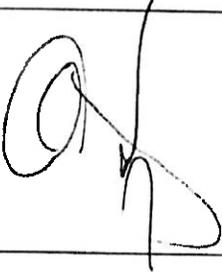
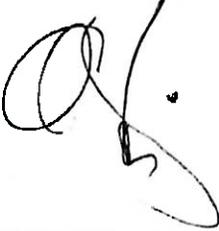
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|---|---|---|
|  Secretaria Dip. Estela Núñez Álvarez MORENA |  |  |
|  Secretaria Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya MORENA |  |  |
|  Secretario Dip. Enrique Ochoa Reza PRI |  |  |
|  Secretaria Dip. Irasema del Carmen Buenfil Díaz PES |  |  |
|  Secretario Dip. Gerardo Fernández Noroña PT |  |  |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIVERSIDAD LEGISLATIVA

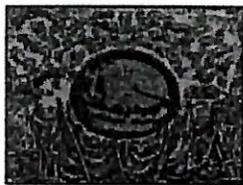
COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|--|-------------------------------|-------------------------------|
|  Secretario Dip. Jacobo David Cheja Alfaro MC | | |
|  Secretario Dip. Hernán Salinas Wolberg PAN | <i>Hernán Salinas Wolberg</i> | <i>Hernán Salinas Wolberg</i> |
|  Secretario Dip. José del Carmen Gómez Quej PAN | | |
|  Integrante Dip. Carol Antonlo Altamirano MORENA | <i>CA</i> | <i>CA</i> |
|  Integrante Dip. Raquel Bonilla Herrera MORENA | <i>RB</i> | <i>RB</i> |



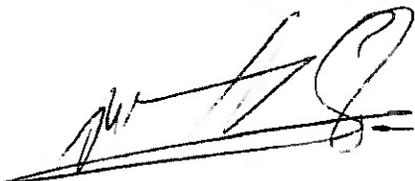
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
XIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|--|---|---|
|  Integrante Dip. Teresa Burelo Cortazar MORENA | | |
|  Integrante Dip. Juana Carrillo Luna MORENA |  |  |
|  Integrante Dip. Ricardo Francisco Exsome Zapata MORENA |  |  |
|  Integrante Dip. Sandra Paola González Casteñeda MORENA |  |  |
|  Integrante Dip. Ana Lilia Guillen Quiroz MORENA |  |  |



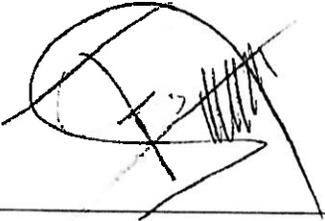
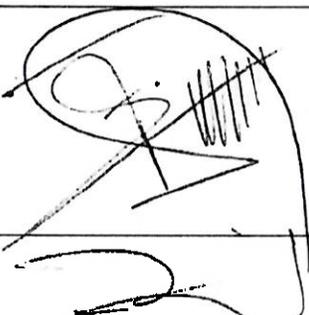
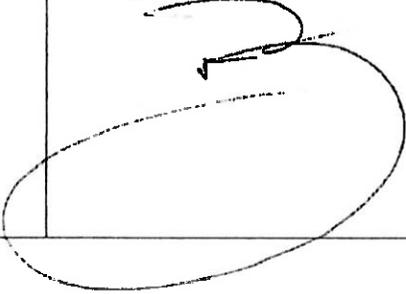
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
I LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|---|---|---|
|  Integrante Dip. Benjamín Saúl Huerta Corona MORENA |  |  |
|  Integrante Dip. María del Rosario Merlín García MORENA |  |  |
|  Integrante Dip. Manuela del Carmen Obrador Navárez MORENA | | |
|  Integrante Dip. Eutalio Juan Ríos Fararoni MORENA |  |  |
|  Integrante Dip. Armando Javier Zertuche Zuani MORENA |  |  |



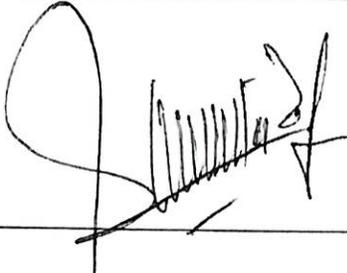
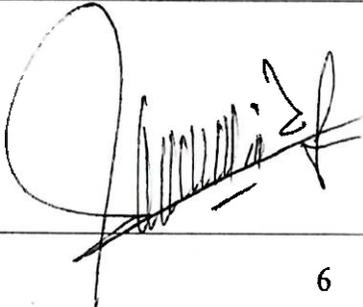
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|---|---|---|
|  Integrante Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera S/P | | |
|  Integrante Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas PAN | | |
|  Integrante Dip. Ma. De los Angeles Ayala Díaz PAN |  | |
|  Integrante Dip. Manuel Limón Hernández PRI | | |
|  Integrante Dip. Alfredo Villegas Arreola PRI |  |  |



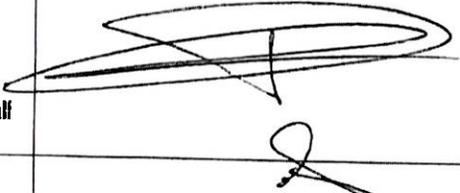
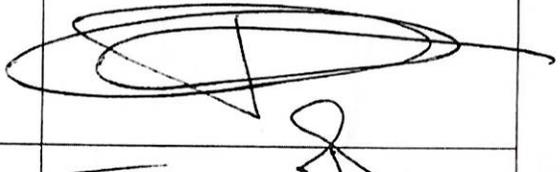
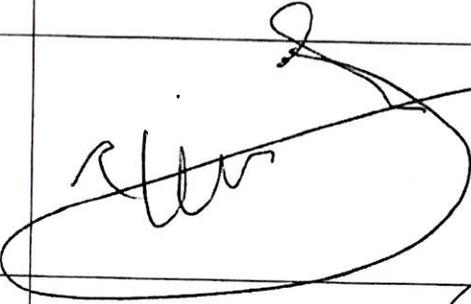
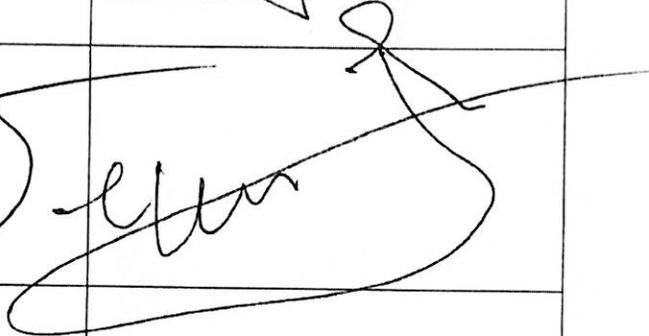
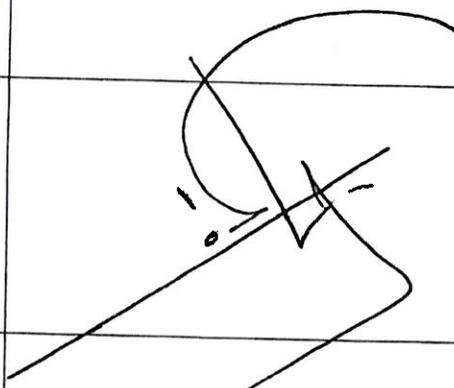
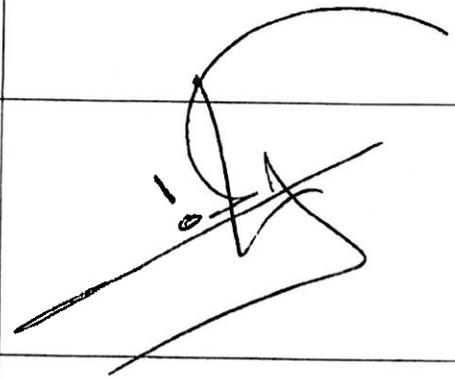
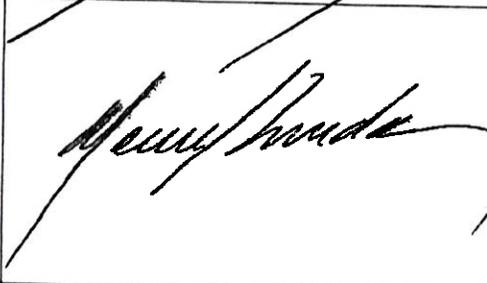
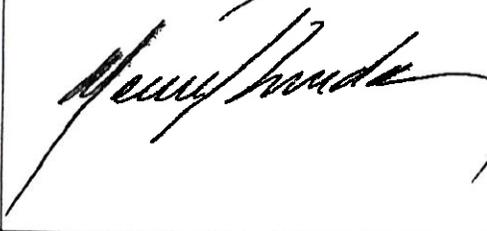
**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|--|---|--|
|  Integrante Dip. Ricardo de la Peña Marshall PES |  |  |
|  Integrante Dip. Armando Reyes Ledesma PT |  |  |
|  Integrante Dip. Mario Alberto Ramos Tamez PAN |  |  |
|  Integrante Dip. Oscar Bautista Villegas PRI |  |  |
|  Integrante Dip. Mónica Almeida López PRD |  |  |



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

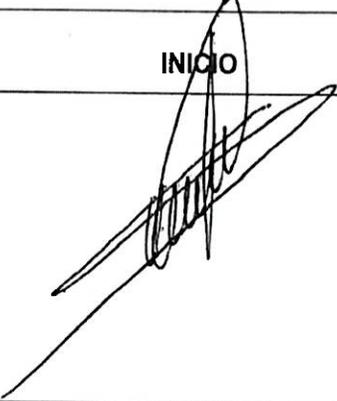
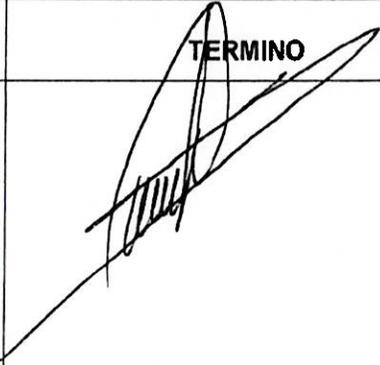
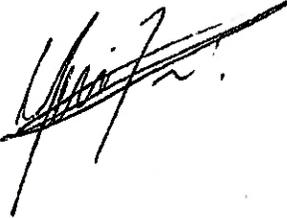
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE ENERGÍA

LISTA DE ASISTENCIA

DÉCIMA SEGUNDA REUNIÓN ORDINARIA

7 DE OCTUBRE DE 2020

| | INICIO | TERMINO |
|--|---|---|
|  Integrante Dip. Soraya Pérez Munguía PRI |  |  |
|  Integrante Dip. Armando Tejeda Cid PAN | | |
|  Integrante Dip. Luis Fernando Salazar Fernández MORENA |  |  |

Zulma Espinoza
Mata
Verde



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>